

CONSTANCIA SECRETARIAL: Que el auto de inadmisión del proceso de la referencia fue notificado por estados electrónicos el 10 de diciembre de 2020 y el término para subsanar fue hasta el 18 de diciembre de 2020. Lo anterior, para lo que se sirva proveer.

Marcela Isabel Echavarría López
Practicante



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	MC LIDER INMOBILIARIA S.A.S.
Demandados	CAROLINA CAÑAS VELASQUEZ y DANIELA MARTINEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00803
Asunto	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que mediante auto fechado del nueve (09) de diciembre de 2020 se inadmitió la demanda presentada por MC LIDER INMOBILIARIA S.A.S., se exigieron unos requisitos, comunicados por estados electrónicos el diez (10) de diciembre de 2020, respecto de los cuales la parte interesada dejó transcurrir el término de ley (tenía plazo hasta el 18 de noviembre de 2020), sin satisfacer aquéllos, en consecuencia, en virtud de lo señalado en el inciso 1 del artículo 90 del Código general del proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA incoada por **MC LIDER INMOBILIARIA S.A.S.** contra **CAROLINA CAÑAS VELASQUEZ y DANIELA MARTINEZ.**

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

4

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e161077d36f349e9aa3e160777f8015f24dfd7879dd388807520145ba
32a403e**

Documento generado en 13/01/2021 03:26:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**